



06 de agosto 2020
CONAPAM-DT-UGS-531-O-2020

Señores
Despacho de la Presidencial
PRESENTE

ASUNTO: CASO Sr. Hans W. Hamers

En relación al correo recibido el día veintiuno de julio de los corrientes con respecto al caso del Sr. W. Hamers, le indicamos las acciones realizadas por parte de CONAPAM:

- 1- El día treinta de mayo del dos mil diecinueve se recibe en CONAPAM consulta telefónica del Sr. W. Hamers, la consulta indica lo siguiente " *dice tener problemas con la municipalidad porque no hacen cumplir la Ley en cuanto a construcción se refiere, dice que necesita que se le envié una nota a la municipalidad indicando que a presentado varias quejas pero no ha recibido respuesta por parte de nadie y no le prestan atención a las solicitudes que realiza*". Con respecto a la solicitud realizada por el Sr. W. Hamers ese mismo día, treinta de mayo se envía nota CONAPAM-DT-UGS-337-O-2019, al Ing. Julio Alexander Viales Padilla, Alcalde de la Municipalidad de Liberia solicitando se nos indicara las acciones realizadas con respecto al tramite realizado por la persona adulta mayor y las acciones tomadas como gobierno local.
- 2- No tuvimos respuesta a la nota emitida al Ing. Julio Alexander Viales Padilla. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve se solicita nuevamente respuesta a la nota CONAPAM-DT-UGS-337-O-2019.
- 3- Lamentablemente una vez más no tuvimos respuesta del gobierno local de Liberia.
- 4- El día veintinueve de agosto se reenvía correo electrónico enviado por el Sr. W. Hamers a la Contraloría de Servicios del Registro de la Propiedad con la finalidad de obtener respuesta con lo señalado por el interesado, ya que el Sr. W. Hamers



- solicitaba la renovación de una marca ganadera. Según el interesado dicho trámite no se le quería realizar por parte del Registro de la Propiedad.
- 5- El cuatro de setiembre del dos mil diecinueve nos responde el funcionario Jorge Moreira Gomez, Coordinador de Marcas de Ganado del Registro Nacional, indicando "... que la marca solicitada es muy similar con la marca inscrita, conforme lo estipula el artículo 7 del Reglamento que indica que las marcas en conflicto deben examinarse con base a su impresión gráfica y es así como lo hizo el registrador a cargo.) Se adjunta nota.
 - 6- Nuevamente el día once de setiembre se envía recordatorio a la Municipalidad de Liberia con el fin de obtener respuesta, no obstante, a la fecha la respuesta es nula.
 - 7- El día diecisiete de abril del presente año mediante correo electrónico hwhliberia@hotmail.com se le responde al Sr. W. Hamers las acciones realizadas por parte de CONAPAM sobre sus peticiones.
 - 8- Como parte del accionar de CONAPAM se han realizado las acciones competentes, tanto ante el Registro de la Propiedad que respondió no poder registrar la marca por existir una marca muy similar, así como con la Municipalidad de Liberia que al día de hoy no ha sido posible obtener respuesta.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,

Alexandra Villalobos Quesada, Jefa

Unidad de Gestión Social

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

C: Consecutivo